

JUNTA DE ANDALUCIA

Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
**SECRETARÍA
 REGISTRO GENERAL**

27 MAYO 2013

ENTRADA nº. 5121

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA Y MEDIO AMBIENTE
Delegación Territorial de Cádiz

- Jodrebrúa (35)
- copia OT
prof. P...

Fecha: 20/05/2013
Nº Expte.: AUT01/13/CA/0012
Ref.: AUT01/13/CA/0012

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
PZA. DE SANTA MARÍA, 3
11380 TARIFA
CÁDIZ

Asunto: Resolución Autorización Provisional y en Precario para dotaciones públicas y de carácter general sin ánimo de lucro, así como distintas instalaciones lucrativas contempladas en el Plan de Explotación de Playas de Tarifa 2013

S
A
L
I
D
A

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

22 MAY 2013
201319700002224

Delegación Territorial
Plaza Asdrubal, s/n. 3.ª Planta

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL Y EN PRECARIO A DOTACIONES PÚBLICAS Y DE CARÁCTER GENERAL SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASÍ COMO DISTINTAS INSTALACIONES LUCRATIVAS COMO AVANCE DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA DE FECHA 20 DE MAYO DE 2013 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN CÁDIZ SUPEDITADA A OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE CON RELACIÓN A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA RELATIVA AL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS DE ESE TÉRMINO MUNICIPAL. EXPTE. Nº AUTO1/13/CA/0012.

Vista la solicitud de autorización de ocupación de bienes del Dominio Público Marítimo Terrestre, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa de fecha 22 de febrero de 2013 y subsanación de fecha 17 de abril de 2013, para el Plan de Explotación de Playas de ese Término Municipal.

Vistos sus escritos recibidos en esta Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha registros de salida 2 de mayo de 2013 y 14 de mayo de 2013, solicitando autorización provisional para dotaciones públicas y de carácter general sin ánimo de lucro, así como distintas instalaciones lucrativas incluidas en los mismos, así como la documentación aportada en el expediente de referencia.


ANTECEDENTES

- 1.- En el tramo de costa donde se pretende realizar la actuación, existe deslinde de dominio público marítimo-terrestre aprobado por Orden Ministerial de fecha 15/09/1992 (DL-41-CA).
- 2.- Con arreglo al citado deslinde, las instalaciones ocupan bienes de dominio público marítimo-terrestre.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Vista la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, (B.O.E. núm. 191, de 29 de julio), el Reglamento General para su desarrollo y ejecución aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, (B.O.E. de 12-12-89), y demás normas que resulten de aplicación.

Pza. Asdrubal, 6, 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz.
Teléfono 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación:nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS REYES ELIAS		FECHA	21/05/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==	PÁGINA	1/9
 nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==				

Visto el Real Decreto 62/2011 de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral.

Visto el Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral. La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, dada la premura de fechas, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas, **HA RESUELTO:**

Autorizar en precario y provisionalmente como avance del Plan de Explotación de Playas 2013 del Ayuntamiento de Tarifa interin se tramita el correspondiente expediente de autorización y supeditada al otorgamiento de la misma, la ocupación de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre para dotaciones públicas y de carácter general sin ánimo de lucro, así como distintas instalaciones de carácter lucrativo contemplada en la solicitud del Plan de Explotación de Playas y documentación presentada por el interesado con fecha 22 de febrero de 2013 y subsanación de fecha 17 de abril de 2013 y que a continuación se detallan, con objeto de que sean explotadas por sí mismos o por terceros, y siempre que el Ayuntamiento acepte, expresa y documentalmente, que estará a lo que resulte de la tramitación de la autorización y previa aceptación de las condiciones que se deriven de la información oficial y preceptiva, así como, previamente acepte y asuma la responsabilidad, expresa y documentalmente, del cumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en esta autorización en precario y provisional, y con anterioridad al montaje de las instalaciones, abordando la realización de las obras e instalaciones a su propio riesgo o ventura o del tercero explotador, en el supuesto de que posteriormente fuera necesario modificarlas, y con arreglo a las siguientes condiciones:


1. La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades demaniales de la Comunidad Autónoma, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.
2. Las ocupaciones de las infraestructuras solicitadas, se llevarán a cabo con arreglo a los planos enviados por el Ayuntamiento de Tarifa, con fecha de 22 de febrero de 2013 y subsanación de fecha 17 de abril de 2013, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- No se autorizan instalaciones de servicios de temporada que no queden, al menos, a seis (6) metros desde la orilla de la pleamar.
- No se autorizan zonas y módulos en los cuales las longitudes de los tramos libres de ocupación no sean, como mínimo, equivalentes a los de explotación, sin que estas últimas puedan superar los cien (100) metros de longitud.
- No se autoriza la ocupación de la playa por instalaciones de cualquier tipo, incluyendo las correspondientes a servicios de temporada, que en su conjunto, excedan de la mitad de la superficie de aquella en pleamar.
- No se permitirá la instalación de sombrillas y toldos particulares, con carácter permanente.

3. Esta autorización se entiende otorgada para efectuar las obras e instalaciones consistentes:

1. Servicios Básicos de las playas Lances Sur y Chica, Lances Norte, Valdevaqueros, Bolonia-El Lentiscal, Atlanterra Norte y Atlanterra Sur-Los Alemanes:

Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz.
Teléfono 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación:nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSE LUIS REYES ELIAS	FECHA	21/05/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	2/9
 nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==			

Aquellas ocupaciones sobre la superficie de la playa de dotación general, sin ánimo lucrativo y que tienen como destino la prestación de servicio público o al público: Aseos, Salvamento y Socorrismo, Zonas de descanso para discapacitados, Papeleras, Duchas, Bebederos, Lavapies, Entarimados de acceso o tránsito, Báculos de megafonía, Torretas de vigilancia y Señalización de la playa.

2. Servicios Complementarios:

Aquellas zonas de uso público y gratuito, sin ánimo lucrativo y que tienen como destino la prestación de servicios a los usuarios y que se desarrollan en zonas concretas de las playas tales como:

▪ Playa Lances Sur y Chica:

- Cuatro (4) áreas de juego (red de voleibol) junto a campo de fútbol, Bienstar, Soul Beach y Bda. Cardenal Cisneros con un frente de ocupación de aproximadamente 15 m cada una de ellas.

Las siguiente ocupaciones lucrativas con destino a:

▪ Playa Los Lances Sur y Chica:

- Un (1) establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo torres kiosco junto a módulo de salvamento con una superficie máxima de ocupación de 20 m².
- Una (1) carpa de masajes frente a rest. Gunlao con una superficie de ocupación de 20 m².
- Una (1) carpa de masajes junto a chiringuito nº 5 y campo de fútbol con una superficie de ocupación de 20 m².
- Una (1) Actividad Lúdica en Medio Acuático en rincón de la Isla en Playa Chica compuesto por 3 módulos, con una superficie de 13,75 m² cada uno de ellos, colocados en U, en medio 150 m² de césped artificial y 1 pasarela de acceso a la plataforma acuática, con 1 Tobogán de 12 m anclado en tierra con soporte final en lámina de agua.
- Una (1) zona de alquiler de sombrillas y hamacas entre chiringuito Serentegui y Soul Beach con un frente longitudinal de ocupación de 50 m.

▪ Playa Los Lances Norte:


- Un (1) establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo torre kiosco, a la altura del módulo de salvamento con una superficie máxima de ocupación de 20 m².
- Una (1) carpa de masajes junto a Hotel Dos Mares con una superficie de ocupación de 20 m².

▪ Playa Valdevaqueros:

- Un (1) establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo kiosco, ubicados frente al parking, con una superficie máxima de ocupación de 20 m².

Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta, Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz.
Teléfono 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02


Código Seguro de verificación:nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS REYES ELIAS		FECHA	21/05/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==	PÁGINA	3/9
				
nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==				

- Una (1) zona de alquiler de sombrillas y hamacas junto a chiringuito Volare con un frente longitudinal de ocupación de 36 m.
- Una (1) carpa de masajes junto al parking con una superficie de ocupación de 20 m².
- Playa de Bolonia:
 - Dos (2) establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo kiosco, ubicados 1 junto a chiringuito Bolonia y 1 entre módulo y canal de balizamiento, con una superficie máxima de ocupación cada uno de ellos de 20 m².
- Playa Atlanterra Norte:
 - Un (1) establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo kiosco, junto a hotel Antonio con una superficie máxima de ocupación de 20 m².
 - Una (1) zona de alquiler de sombrillas y hamacas frente a hotel Antonio con un frente de ocupación de 50 m.
- Atlanterra Sur-Los Alemanes:
 - Cuatro (4) establecimientos expendedores de comida y bebidas al servicio de la playa, tipo kiosco, con una superficie máxima de ocupación de 20 m² y ubicados en:
 - a. Kiosco 2 entre chiringuito Los Sueños y Pura Vida.
 - b. Kiosco 3 ente chiringuito Mojo Picón y Kiosco nº 4.
 - c. Kiosco 4 entre kiosco nº 3 y módulo escuela Aquasport.
 - d. Kiosco 5 entre módulo escuela Aos y kiosco nº 6.
 - e. Kiosco 6 entre kiosco nº 5 y bunker.
 - Cuatro (4) zonas de alquiler de hamacas y sombrillas ubicadas 1 frente a chiringuito La Costa con un frente longitudinal de ocupación de 50 m, 1 frente a chiringuito Mojo Picón con un frente de ocupación de 50 m, 1 junto a kiosco nº 5 con un frente longitudinal de ocupación de 15 m, y 1 frente hotel Meliá con un frente longitudinal de 50 m.
 - Una (1) carpa de masaje entre chiringuito Pura Vida y Mojo Picón con una superficie de ocupación de 20 m².
 - Una (1) Escuela de Vela junto a canal de balizamiento con una superficie de ocupación de 25 m² en la Playa Atlanterra Sur. (*)

(*) CONDICIÓN PREVIA: Esta Delegación Territorial entiende por la documentación aportada que la ocupación que se pretende para Escuela de Vela es sin instalación. Se le informa que, si bien puede resultar viable la instalación de algún módulo de apoyo a la actividad náutica en las playas, en el caso de que la ocupación en cuestión conlleve instalación, se deberá remitir por parte de ese Ayuntamiento memoria técnica descriptiva de la misma, en la que se incluyan planos de alzada, planta y secciones principales, así como su régimen de funcionamiento. En cualquier caso, se le significa que según se establece en el art. 111.10 del RC relativo a los Servicios de temporada en playas: "No se admitirán casetas de uso particular, cualquiera que sea su destino, ni de guarda o almacén de enseres


Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz.
Teléfono 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación:nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS REYES ELIAS		FECHA	21/05/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucla.es	nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==	PAGINA	4/9
 nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==				

destinados a servicios de temporada o a cualquier otra finalidad". Del mismo modo no será admisible la exposición o venta de material deportivo en este tipo de instalaciones.

4. La ejecución y explotación de las instalaciones, se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular o tercero explotador de la instalación.
5. Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas, dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el Art. 51 de la Ley de Costas.
6. Los establecimientos expendedores de comidas y bebidas, tendrán una ocupación máxima de 20 metros cuadrados, estando incluida en el cómputo de esta superficie todos los elementos que constituyan el establecimiento, y se colocarán con una separación mínima de 100 metros de cualquier otra instalación fija o desmontable.
7. Las edificaciones de servicio de playa se ubicarán, preferentemente, fuera de ella, y cuando a juicio de la Delegación Territorial de Cádiz no fuese posible ubicarlas fuera de la playa, sobre el paseo marítimo, o en terrenos colindantes, se podrán situar adosadas al límite interior de aquélla.
8. Todas las conducciones de servicio a las instalaciones desmontables, deberán ser subterráneas. El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores. Con este objeto, las instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento general, si ésta existe, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.
9. Estará prohibida la publicidad en el dominio público marítimo-terrestre, por cualquier tipo de vallas o carteles, o por medios acústicos o audiovisuales, conforme lo establecido en el art. 38 de la Ley de Costas.
10. No se admitirán casetas de uso particular, cualquiera que sea su destino, ni de guarda o almacén de enseres destinados a servicios de temporada o a cualquier otra finalidad.
11. El otorgamiento de esta autorización, no exime a su titular, ni a terceros, de la obtención de otras autorizaciones igualmente procedentes, así como de la observancia de la normativa vigente sobre seguridad humana en lugares de baño, empleo de embarcaciones deportivas o de recreo y establecimientos expendedores de alimentos.
12. En los tramos de costa donde se practiquen las actividades contempladas en el art. 69 del Reglamento General para el desarrollo y la ejecución de la Ley de Costas, el borde exterior de las zonas de baño se balizarán por medio de boyas esféricas de color amarillo, con un diámetro mínimo de sesenta centímetros y fondeadas, como máximo, a una distancia de doscientos metros entre cada dos consecutivas. Las dimensiones de los flotadores y de los sistemas de anclaje se adecuarán, en cada caso a las condiciones de oleaje, corrientes, vientos, etc... de la zona; la mínima altura visible de las boyas por encima de la línea de flotación será las dos terceras partes de su diámetro.
13. La ocupación lucrativa con destino a actividades lúdicas en el medio acuático, debe cumplir con el apartado anterior de esta Resolución en el que se reflejan la práctica de actividades contempladas en el art. 69 del Reglamento General para el desarrollo y la ejecución de la Ley de Costas.

Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz.
Teléfono 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación:nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS REYES ELIAS		FECHA	21/05/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==	PÁGINA	5/9
 nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==				

Respecto de las ocupaciones de tierra asociadas a la actividad náutica, esta Delegación le informa que, si bien puede resultar viable la instalación de algún módulo de apoyo a la actividad náutica en las playas, cabe recordar que, según se establece en el art. 111.10 del RC relativo a los Servicios de temporada en playas: "No se admitirán casetas de uso particular, cualquiera que sea su destino, ni de guarda o almacén de enseres destinados a servicios de temporada o a cualquier otra finalidad". Del mismo modo no será admisible la exposición o venta de material deportivo en este tipo de instalaciones.

Del mismo modo en estos casos cabe recordar específicamente la prohibición relativa a la publicidad en los bienes de DPM-T indicada en el apartado 8 de esta autorización.

14. El titular de esta autorización solicitará por escrito a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, con la suficiente antelación, el replanteo de la instalación, que se realizará con arreglo al plano aprobado, con asistencia del Ayuntamiento y de los terceros encargados de la explotación, en su caso, así como el reconocimiento final de las mismas, una vez terminada su instalación.
15. El plazo de vigencia de la presente autorización provisional se extenderá desde el día siguiente a la notificación de este escrito hasta el 31 de octubre de 2013, fecha que viene recogida en la solicitud de prestación de servicios de temporada de playa del Ayuntamiento de Tarifa.
16. El Ayuntamiento, procederá a abonar al Tesoro Público el importe correspondiente a la tasa de canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre, cuando se determine por la Demarcación o el Servicio Provincial de Costas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente correspondiente. La falta de pago implicará la caducidad de la autorización.
17. En el caso de ocupaciones lucrativas de explotación por terceros, el Ayuntamiento exigirá a éstos que, previamente al inicio de la instalación, constituyan un depósito a disposición del Ilmo. Sr./Sra. Delegado/a Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda y Administración Pública, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. En caso de no haberse constituido este depósito por alguno de los adjudicatarios, no se procederá al replanteo de las instalaciones correspondientes por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, hasta que éste se haya hecho efectivo.

El importe de los depósitos a constituir para cada una de las instalaciones solicitadas será de 600 €. El original de los mencionados depósitos debe ser enviado por el Ayuntamiento a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz.
18. En el caso de explotación por terceros, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, el nombre del tercero encargado de la explotación, previamente al inicio de la misma.
19. Una vez terminada la instalación, el titular de la autorización requerirá a esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la práctica de su reconocimiento, a fin de comprobar su coincidencia con la autorización otorgada.

Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz.
Teléfono 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación:nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://vs129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	JOSE LUIS REYES ELIAS		FECHA	21/05/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==	PÁGINA	6/9



nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==

20. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.
21. Extinguida la autorización, el titular tendrá derecho a retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre, las instalaciones correspondientes, y estará obligado a dicha retirada en el plazo de cinco días, cuando así lo determine la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz y, en todo caso, al final de la temporada, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo.
22. De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de diez días, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio.
23. El régimen de utilización será el de servicio al público usuario de la playa. No se permitirán:
 - a) El estacionamiento, aparcamiento ni la circulación de vehículos.
 - b) Las acotaciones de paso público.
 - c) Las casetas de uso particular.
24. La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.
25. La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz ejercerá las funciones de policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Delegación Territorial de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte aquél.
26. El titular de la autorización quedará obligado a cumplir y a hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de la explotación, las condiciones de esta autorización, de oficio o a instancia de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sin perjuicio de que éste pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos, si proceden.
27. Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.
28. El titular queda obligado a mantener en buen estado el dominio público marítimo-terrestre, obras e instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
29. Las autorizaciones podrán ser modificadas cuando concurren alguna de estas causas:
 - a) Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
 - b) En casos de fuerza mayor, a petición del titular.
 - c) Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.

Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz.
Teléfono 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación:nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS REYES ELIAS		FECHA	21/05/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==	PÁGINA	7/9
 nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==				

30. Serán causa de caducidad, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el art. 79 de la Ley de Costas, los siguientes:
- a) La alteración de los usos autorizados.
 - b) El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por ciento.
 - c) El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de las explotaciones.
 - d) El incumplimiento de las condiciones de esta autorización, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento.
31. El Ayuntamiento trasladará una copia de esta resolución y su correspondiente condicionado a cada uno de los adjudicatarios de las explotaciones. Del mismo modo colocará una copia completa de la misma en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento y de los servicios públicos principales de temporada de la Delegación de Playas, a los efectos de su conocimiento por parte de todos los usuarios de la playa.
32. Esta autorización se otorga con carácter personal e intransferible intervivos, y no será inscribible en el Registro de la Propiedad.
33. Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución o caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones de ésta por parte de los adjudicatarios será sancionado de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Costas.

Esta autorización o copia de la misma deberá obrar en poder del personal responsable a pie de obra, debiendo presentarla a cualquier representante de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que la solicite.


34. El interesado se compromete a cumplir o hacer cumplir al tercero explotador, la resolución de autorización que se derive del expediente de autorización administrativa que, en la actualidad, se instruye.
- Esta autorización provisional se otorga sin perjuicio de los informes que, en su día, pudieran emitir otros órganos administrativos.
35. En relación con la contaminación acústica, ese municipio tiene la competencia en relación a la vigilancia, control y disciplina en relación con las actuaciones públicas o privadas que no estén sometidas a autorización ambiental integrada ni a autorización ambiental unificada, sin perjuicio de aquellas cuya declaración corresponda, en razón de su ámbito territorial o de la actividad a que se refieren, a la Administración de la Junta de Andalucía o a la Administración General del Estado, según figura en el artículo 4. apartado 2 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012 de 17 de enero.

Visto lo anterior, la Junta de Andalucía no tiene competencias para definir el procedimiento y requisitos para la regulación de actividades de competencia local como son las terrazas al aire libre, así como otro tipo de actuaciones o conciertos.

36. Esta autorización provisional y en precario será sustituida por las condiciones generales y particulares acordadas en la Resolución que se dicte en el expediente de autorización de referencia, debiendo procederse al levantamiento de la obra / instalación provisional en lo que no resulte amparado por la Resolución de la

Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz.
Teléfono 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación:nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://vs129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS REYES ELIAS		FECHA	21/05/2013
ID. FIRMA	nucleo.firma5.cap.junta-andalucia.es	nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==	PÁGINA	8/9
 nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==				

autorización o en el caso de que la misma sea desfavorable, no teniendo el titular de la autorización derecho a indemnización alguna por tal concepto.

B) DENEGAR la ocupación de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre contemplados en la solicitud de autorización de Plan de Explotación de Playas 2012 y su modificación, presentada por el Ayuntamiento de Tarifa que a continuación se detallan:

1. Una (1) escuela de windsurf y kitesurf. Centro recepción minusválidos entre el parking y chiringuito Volare con una superficie de ocupación de 20 m² en la Playa de Valdevaqueros.

Así, es parte integrante del objeto de la concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre otorgada al Chiringuito "Volare" la actividad de una escuela de windsurf y kitesurf, por lo que se considera que dicho servicio se encuentra suficientemente cubierto en la misma zona.

Asimismo, se ha constatado un incumplimiento de la autorización del Plan de Explotación de Playas 2012 del término municipal de Tarifa como consecuencia del no levantamiento de la instalación, así como la construcción de una solera de hormigón sobre la que se ubica la instalación de la escuela de windsurf y kitesurf en cuestión, sin contar con título habilitante alguno.

En última instancia, esta Delegación Territorial le recuerda que el inicio del trámite de autorización no prejuzga el sentido favorable del mismo, el cual se resolverá de conformidad con el procedimiento regulado por el Decreto 1471/89, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, y que regula este procedimiento.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/99 de 13 de enero, en el plazo de un (1) mes, o bien, en ese mismo plazo, efectuar requerimiento previo ante esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E 140798). En el caso de efectuar éste último, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso sobre el mismo, o se entienda presuntamente rechazado una vez transcurrido un mes desde su presentación sin que hubiera contestación.


Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

El Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
P.D. de firma de 15 de enero de 2013
El Jefe del Departamento de Costas
(Unidad de Gestión Integrada de Áreas Litorales)

José Luis Reyes Elías
Federico Fernández Ruiz-Henestrosa

Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz.
Teléfono 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación:nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS REYES ELIAS		FECHA	21/05/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==	PÁGINA	9/9
 nGxRerLLi61QcdA+Z+dnoQ==				